

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LIDER IDROBO QUINTANA
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 180
RADICADO : 2022-00145-00

AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con C.C N°1.144.167.665 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°267.907 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito:

1. Interponer Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 180 fijado por estado el 05 de mayo de 2023, por el cual el Despacho decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito toda vez que no se allego prueba o actuación alguna que acreditara que se realizó algún tipo de impulso procesal desde el requerimiento realizado el 09 de marzo de 2023; sin embargo se aclara al Honorable Despacho que la suscrita mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023 a las 14:17 procedió a radicar el cotejo de notificación personal del demandado LIDER IDROBO QUINTANA, generando así el impulso requerido por el despacho, sobre la notificación del proceso de la referencia. Anexos cotejo, y soporte de radicación del mismo.
2. En consecuencia de lo anterior, es necesario tener en cuenta el cotejo aportado al despacho dentro del término otorgado para el impulso procesal, conforme al auto de requerimiento, y no se tramite la terminación anormal del proceso, generando un perjuicio para mi representado.

Así las cosas, solicito respetuosamente al Despacho se sirva dejar sin efecto el Auto Interlocutorio No. 180 donde decretan el desistimiento tácito y en consecuencia de lo anterior solicito se dé trámite al memorial aportado por mi parte, con la notificación personal del demandado efectivamente realizada, y continuar con el trámite de la notificación por aviso del demandado, como corresponde.

Lo anterior, con el fin de lograr el debido proceso, respecto de la contestación completa al requerimiento realizado por la suscrita, y evitar que se genere un detrimento patrimonial a mi poderdante.

Del señor Juez,
Atentamente,



AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ
C. C. N°1.144.167.665 de Cali
T. P. N°267.907 del C. S. J.



Aura Maria Bastidas Suarez <abastidas@gcainternationalgroup.global>

RV: REMISIÓN NOTIFICACION RAD. 2022-00145-00

1 mensaje

AURA MARIA BASTIDAS S. <abastidas@gcaldta.com.co>
Para: ABASTIDAS <ABASTIDAS@gcainternationalgroup.global>

9 de mayo de 2023, 16:13

Buenas tardes,

Remito soporte para tramite de recurso correspondiente ante el despacho de Morales - Cauca.

Atentamente,



Aura M. Bastidas
Jefe Departamento Juridico

+(57) 318 6776 130
abastidas@gcaldta.com.co
www.gcaldta.com.co

Servicios integrales a tu alcance! En gca group solucionamos tus necesidades en un sólo lugar
Contact Center, Bufete de Abogados, Asesorías Empresariales y Contables, Bienes Raíces y Servicios Financieros.



"Ley Habeas Data: Recuerde que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, Grupo de Cobranzas y Asesorías Empresariales Ltda. en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que usted manifieste lo contrario de manera directa, expresa y por escrito, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto: info@gcaldta.com.co de lo contrario, Grupo de Cobranzas y Asesorías Empresariales Ltda. entenderá que podrá continuar realizando el tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos."

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, **GCA LTDA** no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de **GCA LTDA** o de sus Directivos.

----- Mensaje Original -----

Asunto: REMISIÓN NOTIFICACION RAD. 2022-00145-00**Fecha:** 2023-04-10 14:17**De:** "AURA MARIA BASTIDAS S." <abastidas@gcaldta.com.co>**Destinatario:** J01prmmorales <j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Doctores

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIDER IDROBO QUINTANA
RADICADO: 2022-00145-00

Agradezco de antemano su atención brindada y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



Aura M. Bastidas

Jefe Departamento Jurídico

+ (57) 318 6776 130

abastidas@gcaltda.com.co

www.gcaltda.com.co

Servicios integrales a tu alcance! En **gca group** solucionamos tus necesidades en un sólo lugar
Contact Center, Bufete de Abogados, Asesorías Empresariales y Contables, Bienes Raíces y Servicios Financieros.



"Ley Habeas Data: Recuerde que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, Grupo de Cobranzas y Asesorías Empresariales Ltda. en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que usted manifieste lo contrario de manera directa, expresa y por escrito, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto: info@gcaltda.com.co de lo contrario, Grupo de Cobranzas y Asesorías Empresariales Ltda. entenderá que podrá continuar realizando el tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos."

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, **GCA LTDA** no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de **GCA LTDA** o de sus Directivos.

 **COTEJO 291 LIDER.pdf**
921K

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIDER IDROBO QUINTANA
RADICADO: 2022-00145-00

AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 1.144.167.665 de Cali, Abogada con tarjeta profesional No 267.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me permito:

1. Dar cumplimiento a lo requerido por el despacho por motivo de la ejecución de la notificación personal, en consecuencia aporoto cotejo conforme articulo 291 del CGP, dirigido al demandado LIDER IDROBRO en la dirección VEREDA CRUCERO PAN DE AZUCAR VEREDA SAN ROQUE PREDIO 1 PRIMER PISO CASA DE REJAS BLANCAS del municipio de MORALES - CAUCA, con resultado POSITIVO, en dirección confirma que si reside el demandado.

Se aclara que se procederá a elaborar notificación por aviso para tramite.

Agradezco de antemano su atención brindada.

Atentamente,



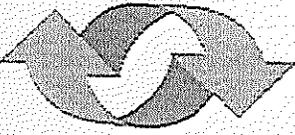
AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
C. No 1.144.167.665 de Cali.
T.P. No 267.907 del C.S.J.

1920-1921
1922-1923

1924-1925
1926-1927
1928-1929

1930-1931
1932-1933
1934-1935
1936-1937
1938-1939

1940-1941
1942-1943



GCA

NIT 832.001.3649



GUIA N° 27001774

LIC. MINTIC N° 0016282 MINISTERIO DE COMUNICACIONES
REG POSTAL N° 0127

N° DEL PROCESO 202200145

NATURALEZA DEL PROCESO =)

EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICACION PERSONAL

FECHA DE RECOGIDA

18/03/2023

291

DATOS DEL REMITENTE

JUEZ
NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES - CAUCA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CALI - VALLE

DATOS DEL DESTINATARIO

NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD

LIDER IDROBO QUINTANA

VDA CRUCERO PAN DE AZUCAR VDA SAN ROQUE PREDIO 1 PRIMER PISO
CASA DE REJAS BLANCAS

MORALES - CAUCA

RESULTADO DE LA ENTREGA

SE RECIBE COMUNICADO POR WILSON VELASCO QUIEN CONFIRMA QUE SI RESIDE DESTINATARIO EN DIRECCION.

FECHA Y HORA DE LA ENTREGA
27/03/2023 01 40 PM

PEDRO ESCOBAR

NOMBRE OPERADOR RESPONSABLE
LABOR DE DISTRIBUCION Y CERTIFICACION
CEL: 3174392713 FIJO 3702254



CERTIFICADO POR

Nota: la labor de distribucion se realiza por personal especilizado en notificaciones Judiciales, no por mensajeros de Correo masivo y el directo responsable es Pedro Escobar,



INTERENTREGAS
Soluciones Integrales S.A.S.
NIT 900.713.839 - 7



NIT 832.001.3649

CALI: Cra 28 # 7 - 68 B/ El Cedro Tel.: 347 2335
POPAYAN: Calle 6A # 15 - 88 B/ Valencia Tel.: 837 3199
BOGOTÁ: Cra 25 # 2A - 45 Tel.: 233 7880

Nº 27001774

LIC. MINTIC. 0016282
REG. POSTAL 0127

REMITENTE	ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVIO
NOMBRE	Calí	Morales	18 03 2023
DIRECCIÓN	Banco Agrario	NIT/C.F.	6A
		TELÉFONO	

CONTENIDO VOL. REAL KG PESO REAL KG **291** **IMPORTANTE: EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES DE CONTRABANDO, JOYAS, TITULO VALOR, DINERO NI DE PROHIBIDO EL TRANSPORTE**

RECIBÍ A SATISFACCIÓN:

NOMBRE C.C. YO SELLO DESTINATARIO

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
 D. ERRADA
 CERRADO
 NO RESIDE
 D. INCOMPLETA
 NO RECLAMA
 DESTI. DESCO.
 REHUSADO

DESTINATARIO	NOMBRE
	Lider Idrobo Quintana
DIRECCIÓN	Yda Circero pan de azucar
	Vela San Roque Predio 1 Piso
	TELÉFONO
	83000

INTENTOS DE ENTREGA

1	DD	MM	AAAA	HORA		
2	DD	MM	AAAA	HORA		

OBSERVACIONES DE LA ENTREGA

Vr. DECLARADO
Vr. FLETE
Vr. OTROS

Vr. TOTAL

FECHA DE RECIBIDO
27 03 2023 1:40 pm

ORIGINAL: REMITENTE 1 COPIA: PRUEBA DE ENTREGA 2 COPIA: ARCHIVO 3 COPIA: DESTINATARIO

CITACION NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)

SEÑOR(A):
LIDER IDROBO QUINTANA
C.C. # 16.705.916
VEREDA CRUCERO PAN DE AZUCAR
VEREDA SAN ROQUE PREDIO 1 PRIMER PISO
CASA DE REJAS BLANCAS
MORALES - CAUCA.
Teléfono(s) de contacto: 3164463426
E.S.M.

Cordial Saludo,

Sírvase comparecer al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES - CAUCA, ubicado en CARRERA 1B # 4B-07 DEL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA, dentro de los (05) X (10) ___ (30) __, días hábiles siguientes a la entrega de la presente comunicación, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., con el fin de notificarse personalmente dentro del:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LIDER IDROBO QUINTANA
C.C. # 16.705.916

AUTO A NOTIFICARSE: AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°320 DE MANDAMIENTO DE PAGO. Y AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°355 DE REFORMA DE DEMANDA

FECHA DE AUTO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y 06 DE OCTUBRE DE 2022

RADICACION NÚMERO: 2022-00145-00

CORREO JUZGADO (PARA ENVIO DE NOTIFICACION, SOLICITUDES, AGENDAMIENTO DE CITAS Y/O COMUNICACIONES, O REQUERIMIENTOS):
j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ
C.C. No. 1.144.167.665 de Cali -Valle
T.P No. 267.907 de C.S.J

Wilson Velasco
316443426

Marzo 27-2023

Creando experiencias,
Construyendo sueños.

Cali, Colombia
Av 4N # 5 - 34, Centenario
abastidas@gcainternationalgroup.global

1910

1911

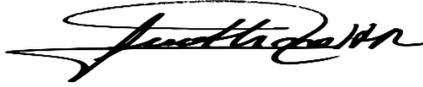
1912

1913

1914

1915

INFORME SECRETARIAL.- Morales – Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2022-00145-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LIDER IDROBO QUINTANA informándole que dicho expediente se encuentra sin impulso por las partes desde un tiempo prudencial. Lo anterior para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No. 105

MORALES, CAUCA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ha venido a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2022-00145-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial en contra de LIDER IDROBO QUINTANA en el que se informa que el mismo se encuentra sin impulso por las partes desde un tiempo prudencial, por lo tanto el Juzgado determinará si se procede a dar aplicación o no a lo previsto en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012, para ello se,

CONSIDERA:

En el evento subjudice, tenemos que se emitió auto librando mandamiento de pago el 29 de septiembre de 2022 y reformando la demanda mediante providencia del 06 de octubre de 2022, ordenándose NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 291 del C.G.P. Se tiene que hasta el momento no se ha realizado el trámite correspondiente para llegar a buen término la notificación del demandado ordenada en el mandamiento de pago.

Se encuentra consagrado el Desistimiento Tácito en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece que cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

En acatamiento a la norma anterior, este Despacho ordenará al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien actúa por medio de apoderado judicial para que

de impulso al proceso, para el caso, la notificación del demandado LIDER IDROBO QUINTANA en la forma establecida en el Art. 291 del C.G.P. es decir efectuar la CITACION PARA LA NOTIFICACION PERSONAL tal como lo indica el estatuto procesal vigente, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo antes mencionado, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien actúa por medio de apoderado para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al proceso, para el caso la notificación del demandado LIDER IDROBO QUINTANA en la forma establecida en el Art. 291 del C.G.P., es decir efectuar la CITACION PARA LA NOTIFICACION PERSONAL, conforme lo indica el estatuto procesal vigente, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. ____ Hoy, 10 DE MARZO DE
2023_____**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria